

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0093/2018**  
La Paz, 19 de febrero de 2018

**VISTOS**

La solicitud presentada por la empresa **REGIUS GAS**, solicitando otorgación de la primera Licencia de Operación de un Taller de Conversión a GNV, ubicado en Patacamaya Av. Max Fernandez S/N del Departamento de La Paz; en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo N° 27956 en adelante el **Reglamento**.

El Informe Técnico INF-TEC-DCD-UEL 0134/2018 de 06 de febrero de 2018, y el Informe Legal DTTC-ULGR 0085/2018 de 19 de febrero de 2018.

**CONSIDERANDO**

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N°1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones conforme a las condiciones establecidas en dicha ley, en normas legales sectoriales y en reglamentos correspondientes.

Que, en forma concordante, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, atribuye a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, la facultad de otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Artículo 103 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, establece que una vez concluida la etapa de instalación y construcción del Taller, la Empresa solicitará la inspección final para verificar las condiciones establecidas en el capítulo I y II del presente Título, para que posteriormente la Empresa solicite la emisión de la Resolución Administrativa que autorice la Operación del Taller y la respectiva Licencia de Operación.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución Administrativa RADR-ANH-DLP N° 0403/2016, se autoriza a la Empresa **REGIUS GAS**, representada legalmente por el Sr. JUAN CANDIO VERA, la construcción y/o instalación de un Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV).

Que, posteriormente, la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) emite el Informe Técnico INF-TEC-DCD-UEL 0134/2018 de 06 de febrero de 2018, que concluye: "...Taller de Conversión de Vehículos a GNV – **REGIUS GAS** ubicado en Patacamaya Av. Max Fernandez S/N del Departamento de La Paz, cumple con los requisitos para la obtención de Licencia de Operación, establecidos en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV", recomendando que previo análisis legal, se emita la Resolución Administrativa de Autorización de Operación y la correspondiente Licencia de Operación.

Que, el Informe Legal DTTC – ULGR 0085/2018 de 19 de febrero de 2018, concluye: "En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que la empresa **REGIUS GAS**, ha

cumplido con los requisitos legales establecidos en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, para emisión de la 1ra. Licencia de Operación"

**POR TANTO**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás disposiciones sectoriales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la empresa REGIUS GAS representada por el Sr. JUAN CANDIO VERA, la **OPERACIÓN Y HABILITACIÓN** de su Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), ubicado en Patacamaya Av. Max Fernandez S/N del Departamento de La Paz.

**SEGUNDO.-** Otorgar en favor de la empresa REGIUS GAS, la **LICENCIA DE OPERACIÓN** de su Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), ubicado en Patacamaya Av. Max Fernandez S/N del Departamento de La Paz.

**TERCERO.-** La autorización para la Operación del Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV) otorgada mediante la presente Resolución Administrativa y la respectiva Licencia de Operación, tendrán una vigencia de dos (2) años calendario, al cabo de los cuales podrán ser renovadas, previa inspección de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y presentación por parte de la empresa de la documentación establecida en el Reglamento.

**CUARTO.-** La empresa, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cuanto a instalaciones y sistemas de seguridad, debiendo pagar los gastos por concepto de inspecciones técnicas, de acuerdo a los montos establecidos en el Capítulo VIII del Reglamento.

**QUINTO.-** La empresa REGIUS GAS, deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 105 del Reglamento y mantenerlos vigentes durante el tiempo de funcionamiento de su Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV).

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Walter Pérez



Ing. Gary Medina Villamor  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS